



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá  
Carrera 5 N° 5- 73 Piso 3ero Oficina 302  
Chocontá Cundinamarca  
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

### AVISA A LA COMUNIDAD

*Que en este Despacho Judicial se encuentra cursando la Acción Popular, radicada bajo el N° 2021-0167-00, Demandante PERSONERIA MUNICIPAL DE SUESCA, DEMANDADO CODENSA S.A. ESP., en la que se profirió el auto admisorio que a continuación se transcribe en su parte resolutive: “JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)...RESUELVE: 1- ADMITIR la acción popular formulada por LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SUESCA contra CODENSA S.A. ESP. 2 NOTIFIQUESE a la accionada CODENSA S.A. ESP en los términos del artículo 612 del C.G.P. y del artículo 8° del Decreto 806 del 2020, por secretaria a la dirección de correo electrónico [notificacionesjudiciales@enel.com](mailto:notificacionesjudiciales@enel.com) 3. CORRER traslado de la acción popular y de sus anexos por el término de diez (10) días oportunidad en la cual tendrá la accionada la oportunidad de solicitar y aportar pruebas 4. INFORMAR a la accionada CODENSA S.A. ESP., que la decisión que resuelve el fondo de la litis, se proferirá dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado (Art. 22 Ley 472 de 1998). 5. COMUNICAR el inicio de esta acción popular a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y a la PERSONERIA MUNICIPAL DE SUESCA, para que intervenga en la defensa de los derechos e intereses colectivos demandados. 6. COMUNICAR esta decisión a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA- Art.5 Ley 142 de 1994, al Departamento de Cundinamarca- núm. 7.1. del Art. 7° de la ley 142 de 1994 y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Num.3 Art. 6 del Decreto 1369 de 2020, como entidades administrativas encargadas de proteger el derecho o interés colectivo demandado en los términos del artículo 21 de la ley 472 de 1998, para que en el término de diez (10) días efectúen las manifestaciones que estimen pertinentes. 7. NOTIFICAR esta providencia al Defensor del Pueblo Regional Cundinamarca. 8. ORDENAR la publicación de un aviso a la comunidad elaborado por secretaria en el que se informe el contenido de esta providencia través de la Pagina WEB, redes sociales y cartelera física de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA y de la PERSONERIA MUNICIPAL DE SUESCA, conforme el inciso 1ª del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Oficiese por secretaria, advirtiendo que, una vez publicado el aviso en la forma ordenada, deberá remitir constancia de ello al correo institucional de este Despacho. 9. REMITIR copia de la demanda, anexos y de esta providencia a la DEFENSORIA DEL PUEBLO-REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO, conforme el artículo 80 de la Ley 472 de 1998. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez (Fdo) CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS”. Publíquese el presente aviso para que a cargo del actor sea publicado y dado a conocer a la comunidad a través de un medio masivo de comunicación de cualquier mecanismo eficaz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.Firmado Por:*

LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO

Secretaria